"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN PR N° 211 /2023

Asunción, 23 de noviembre de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 15/2023 "ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LOS DISTINTOS SECTORES DE FÁBRICA VALLEMÍ Y DEL CIP VILLETA". PLURIANUAL. ID N° 428.961.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 082/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 23 de noviembre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 51/2023 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 15/2023 **"ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LOS DISTINTOS SECTORES DE FÁBRICA VALLEMÍ Y DEL CIP VILLETA". PLURIANUAL. ID N° 428.961**; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 084/2023 de fecha 04 de octubre 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 51/2023 expresa que el día 02 de noviembre de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 60/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en el Capítulo XI de las Contrataciones Públicas del Estado y concordantes de la Ley N° 7050/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, así como su Decreto Reglamentario, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en virtud a lo establecido en el Art. 6° de la Resolución MEF N° 14 y la Circular DNCP N° 08/2023. El sistema de adjudicación es por ITEM.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **PAMPEIRO S.A., FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas, M RODAMIENTOS S.R.L. e IMPORTADORA PARANÁ S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, por parte de las firmas **PAMPEIRO S.A., FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas e IMPORTADORA PARANÁ S.A.**-

Que, la firma **M RODAMIENTOS S.R.L.** presentó con su oferta física, la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 15080177805 emitida por Seguro Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, con capital asegurado por el monto total de Guaraníes sesenta y siete millones (₲ 67.000.000.-), el cual no cubre el 3% del monto total de Guaraníes dos mil quinientos cincuenta y ocho millones trescientos mil (₲ 2.558.300.000.-) indicada como propuesta inicial de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual N° 428961, debiendo ser en efecto una póliza de garantía de mantenimiento de oferta por el total de Guaraníes setenta y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil (₲ 76.749.000.-), conforme a los delineamientos establecidos en el PBC. Datos de la Licitación. Garantías: Instrumentación, plazos y ejecución: *"1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP (...) 2. La garantía de mantenimiento de oferta presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas"*. Y conforme a los datos cargados en el SICP el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser del 3%. Por lo tanto, al no cumplir con este documento sustancial, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 61. Documentos sustanciales: *"Inciso b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida"*; y conforme a lo dispuesto en el Art. 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: ...c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*. la oferta de la firma **M RODAMIENTOS S.R.L.** ha sido **DESCALIFICADA.-**

Abg. Mª Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 211 /2023

.../...

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas **PAMPEIRO S.A., FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas** e **IMPORTADORA PARANÁ S.A.** los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo con la presentación requerida las firmas **PAMPEIRO S.A.** y **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.**-

Que, la firma **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas** no presentó el certificado laboratorial emitido por el fabricante o por un laboratorio habilitado para los ítems 1 al 6, 9, 11 al 13, conforme a lo solicitado en el PBC. Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas: *"Observaciones: El segundo documento deberá ser un certificado laboratorial emitido ya sea por el fabricante de la cinta o por un laboratorio habilitado, en este certificado laboratorial se deberán plasmar los resultados obtenidos a mínimamente las siguientes pruebas: espesor de la cinta, espesor de la cobertura superior e inferior, adhesión entre capas, tensión de ruptura, cobertura o recubrimiento, abrasión, dureza, elongación o alargamiento, indicando con cada resultado la norma aplicada, este certificado laboratorial deberá corresponder al mismo modelo de cinta ofertada (no es necesario que corresponda a la cinta ofertada, sino al mismo modelo), estos resultados laboratoriales servirán como guía de cumplimiento con las EETT de las cintas solicitadas"*. En tal sentido, siendo este documento uno de los requisitos para analizar el cumplimiento de las EETT de lo solicitado, y conforme a lo que estipula el Decreto N° 2992/2019 en el Artículo 60°, Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: ...a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para logar la aceptación de la oferta"*, por lo tanto, la oferta de la firma **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas** ha sido **DESCALIFICADA** en los ítems 1 al 6, 9, 11 al 13.-

Que, mediante nota CE N° 121/2023 de fecha 11 de noviembre de 2023, en fase aclaratoria, se solicitó y emplazó a la firma **IMPORTADORA PARANÁ S.A.** a la presentación de documentos formales. Dicha firma oferente no respondió a lo solicitado, por tanto, al no cumplir con estos documentos, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: ...b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*, la oferta de la firma **IMPORTADORA PARANÁ S.A.** ha sido **DESCALIFICADA.**-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas de las firmas **PAMPEIRO S.A., FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** y **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: *"... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de las firmas.-

Abg. M. Berenice Savergnan
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

//...

RESOLUCIÓN PR N° 211 /2023

...//...

Que, de la verificación realizada por la Gerencia Industrial, en virtud al Informe Técnico de fecha 21 de noviembre de 2023, se observa el siguiente cuadro de cumplimiento:

Oferente	EETT	Plazo de Entrega	Experiencia	Capacidad Técnica
PAMPEIRO S.A.	Cumple (ítems 2, 3, 4, 7 al 13)	Cumple	Cumple	Cumple
FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.	Cumple (ítems 1 al 11 y 13) No cumple (ítem 12)	Cumple	Cumple	Cumple
FIERROS GUARANI de María Julia Planas	Cumple (ítems 7, 8 y 10) No cumple (ítems 1 al 6, 9, 11 al 13)	Cumple	Cumple	Cumple parcialmente

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, cuyo detalle se halla consignado en la Planilla Comparativa de Ofertas N° 55/2023.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a las siguientes firmas:

- **PAMPEIRO S.A.,** puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial, en los ítems 3 y 4.-
- **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.,** puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial, en los ítems 2 y 11.-

Que, el desglose presentado fue analizado por la Gerencia Industrial que mediante Carta Interna GI N° 240/2023 señala: *"De acuerdo al desglose de precios presentado, en el cual los oferentes declararon un costo total (Gastos administrativos + IVA) más una utilidad antes de los impuestos (FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. 15% - PAMPEIRO S.A. 19%), estando este porcentaje dentro de los márgenes razonables por lo cual se recomienda seguir con el proceso".*-

Que, conforme a lo requerido en el PBC - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que las firmas **PAMPEIRO S.A., FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** y **FIERROS GUARANI de María Julia Planas** cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, considerando que el proceso el plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2023 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 271/2023, por el monto total de Guaraníes doscientos veintiún millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos tres (₲ 221.789.703).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los **ítems 1, 2, 5, 6, 11 y 13** a la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.,** por el monto total de Guaraníes mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil doscientos sesenta y seis (₲ 1.257.600.266.-) IVA incluido, los **ítems 3, 4, 7, 9 y 12** a la firma **PAMPEIRO S.A.,** por el monto total de Guaraníes trescientos veintinueve millones doscientos un mil cuatrocientos cuarenta (₲ 329.201.440.-) IVA incluido, los **ítem 8 y 10** a la firma **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas,** por el monto total de Guaraníes ciento setenta y ocho millones ochocientos diez mil (₲ 178.810.000.-) IVA incluido, puesto que resultan ser las ofertas económicas más bajas en dichos ítems y cumplen con todos los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 082/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 211 /2023

.../...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** los ítems 1, 2, 5, 6, 11 y 13 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 15/2023 **"ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LOS DISTINTOS SECTORES DE FÁBRICA VALLEMÍ Y DEL CIP VILLETA". PLURIANUAL. ID N° 428.961,** a la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.,** por el monto total de Guaraníes mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil doscientos sesenta y seis (₲ 1.257.600.266.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Cinta transportadora de 2000 mm de ancho y de 4 telas	40	Metro	Correas Mercurio Brasil	1.989.301.-	79.572.040.-
2	Cinta transportadora de 800 mm de ancho y de 3 telas	800	Metro	Correas Mercurio Brasil	567.500.-	454.000.000.-
5	Cinta transportadora de 1300 mm de ancho y de 3 telas	3	Unidad	Correas Mercurio Brasil	9.574.000.-	28.722.000.-
6	Cinta transportadora de 800 mm de ancho y de 4.90 m de largo	2	Unidad	Correas Mercurio Brasil	4.653.333.-	9.306.666.-
11	Cinta transportadora de 1000 mm de ancho y 4 telas	380	Metro	Correas Mercurio Brasil	680.263.-	258.499.940.-
13	Cinta transportadora de 800 mm de ancho y 3 telas	820	Metro	Correas Mercurio Brasil	521.341.-	427.499.620.-
		Total				1.257.600.266.-

Art. 2° **Adjudicar** los ítems 3, 4, 7, 9 y 12 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 15/2023 **"ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LOS DISTINTOS SECTORES DE FÁBRICA VALLEMÍ Y DEL CIP VILLETA". PLURIANUAL. ID N° 428.961,** a la firma **PAMPEIRO S.A.,** por el monto total de Guaraníes trescientos veintinueve millones doscientos un mil cuatrocientos cuarenta (₲ 329.201.440.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
3	Cinta transportadora de 650 mm de ancho y de 3 telas	200	Metro	Maxbelt Brasil	496.252.-	99.250.400.-
4	Cinta transportadora de 500 mm de ancho y 3 telas	200	Metro	Maxbelt Brasil	309.599.-	61.919.800.-
7	Cinta transportadora de 650 mm de ancho y de 2 telas	250	Metro	Maxbelt Brasil	355.001.-	88.750.250.-
9	Cinta transportadora de 700 mm de ancho y de 3 telas	70	Metro	Maxbelt Brasil	444.157.-	31.090.990.-
12	Cinta transportadora de 650 mm de ancho y 3 telas	100	Metro	Maxbelt Brasil	481.900.-	48.190.000.-
		Total				329.201.440.-

Art. 3° **Adjudicar** los ítems 8 y 10 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 15/2023 **"ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LOS DISTINTOS SECTORES DE FÁBRICA VALLEMÍ Y DEL CIP VILLETA". PLURIANUAL. ID N° 428.961,** a la firma **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas,** por el monto total de Guaraníes ciento setenta y ocho millones ochocientos diez mil (₲ 178.810.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
8	Cinta transportadora de 600 mm de ancho y de 2 telas	150	Metro	Sinoconve China	291.333.-	43.699.950.-
10	Cinta transportadora de 800 mm de ancho y 4 telas	230	Metro	Sinoconve China	587.435.-	135.110.050.-
		Total				178.810.000.-

Abg. M. Veronice Savoignac
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

.../...

RESOLUCIÓN PR N° 211 /2023

.../...

Art. 4° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización de los contratos.----------

Art. 5° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2024, estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.-

Art. 6° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C.

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C.

LIC. GERARDO CUERRERO AGUSTI
Presidente

PRESIDENCIA